

RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4001

SANTIAGO, 18 ENE. 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:



ESTOS, estos antecedentes y

TENIENDO PRESENTE,

- a) Que, habiéndose vencido los plazos para la interposición de los recursos administrativos regulados en la Ley N° 19.880, en el D.L. N° 1.094 de 1975 y en el Reglamento de Extranjería, la extranjera Vilma ALVARADO RAMOS, con fecha 09 de diciembre de 2009 ha solicitado, como medida provisional, la suspensión de los efectos de la Resolución Exenta N° 71.400, de 11 de noviembre de 2009, del Ministerio de Interior, que rechaza la solicitud de visa sujeta a contrato y dispone su abandono del país.
- b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 13.023 de 26 de mayo de 2010, de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se ha resuelto no acoger lo solicitado por improcedente.
- c) Que, la declaración formulada mediante oficio de la autoridad recurrida se ha ajustado a derecho, toda vez que el inciso 6° del artículo 3° de la Ley N° 19.880, considera como acto administrativo no sólo aquellos que toman la forma de Decreto o Resolución, si no que señala: *"Constituyen, también, actos administrativos los dictámenes o declaraciones de juicio, constancia o conocimiento que realicen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias"*.
- d) Que, la Ley N° 19.880, en conformidad a su artículo 1, establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado, razón por la cual los recursos que dicha norma dispone están destinados a impugnar actos que forman parte de tal procedimiento.
- e) Que, según el artículo 18 de la norma en comento, un acto se enmarca dentro de un procedimiento administrativo cuando forma parte de una sucesión de actos trámite vinculados entre sí con la finalidad de producir un acto administrativo terminal.
- f) Que, si un acto no forma parte de un procedimiento administrativo, esto es, el que concluye en un acto administrativo terminal, no puede ser impugnado mediante los recursos dispuestos por la Ley N° 19.880 que regula precisamente dicho procedimiento.

9956731

g) Que, en este caso, el acto administrativo terminal ha sido la Resolución Exenta N° 71.400 ya citada, por lo que el procedimiento administrativo ha finalizado con la adquisición de eficacia de dicha Resolución Exenta, no pudiendo ser revivido a través de la solicitud de medidas provisionales que sólo pueden ser dictadas durante la tramitación de un procedimiento no finalizado.

h) Por lo tanto, resulta del todo improcedente la interposición del recurso jerárquico tendiente a impugnar un oficio que no forma parte de un procedimiento administrativo, puesto que el acto administrativo terminal ya finalizó, adquiriendo eficacia desde que trascurrieron todos los plazos que las normas conceden para la interposición de recursos sin que se hayan hecho valer, no formando parte de tal procedimiento la solicitud de medidas provisionales ni lo que se resuelva sobre dicha solicitud.

DE CONFORMIDAD con la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Decreto Ley N° 1094 de 1975, que "Establece normas sobre extranjeros en Chile"; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que "Aprueba nuevo reglamento de extranjería"; la Resolución N° 1.600/2008, de Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

RESUELVO:

1. A lo principal, no ha lugar por improcedente.
2. Al primer otrosí, no ha lugar por improcedente el recurso.
3. Al segundo otrosí, en conformidad a lo resuelto, no ha lugar.
4. Al cuarto otrosí, previo a resolver, constátese el poder mediante documento privado suscrito ante notario.
5. Notifíquese de la presente resolución al recurrente por carta certificada.
6. Remítase copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CDH / GCH / LCS
Distribución:
Subsecretario del Interior
Policía de Investigaciones de Chile
Carabineros de Chile
Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu).
Depto. Extranjería y Migración (Of Parte / Unidad Jurídica)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION
SUBROGANTE